



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/312/2019
Folio PNT: 00792019

Acuerdo COTAIP/479-00792019

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las diecinueve horas con treinta minutos del día quince de abril de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información con número de folio **00792019**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo.-----Conste.

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo el por recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **00792019**, la solicitud de información bajo los siguientes términos:

“Cuanto dinero invierte el Ayuntamiento de Centro en pago de las rentas mensuales o anuales de oficinas para las Direcciones o Coordinaciones que tiene en su estructura orgánica, especificar el monto por cada una de ellas con nombres y direcciones de las Direcciones o coordinaciones según su caso. (No incluir bodegas) ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT.” (Sic)

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO - 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 173 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención a la **Dirección de Administración**, misma que mediante su oficio **DA/1984/2019**, señaló:

"...en ese sentido, le remito a usted en copia simple el informe que nos es remitido por parte de la Subdirección de Control Financiero, donde se aprecia la información relativa a los montos de las rentas mensuales que este H. Ayuntamiento paga por el uso de las oficinas que dependen de este Ente Municipal."

Oficio en el cual se advierte que esa Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 175 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada, por lo que su respuesta, se remite en los términos del oficio **DA/1984/2019**, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso, y anexo consistente en el informe que contiene la información interés del solicitante, documentales que se adjuntan para que formen parte integrante del presente acuerdo, mismas que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió, y con las cuales se atiende en todos sus extremos el requerimiento informativo.

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."

Sirve de apoyo el siguiente criterio: **Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública** y 130, párrafo cuarto, de la **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.-

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86173, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. De igual forma Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la M.D.F. Marina Monserratt Sánchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a dos de mayo del año dos mil diecinueve.-----**Cúmplase.**

Expediente: COTAIP/312/2019 Folio PNT: 00792019
Acuerdo COTAIP/479-00792019

(Firma manuscrita)



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO

CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».



OFICIO NÚMERO	DA/1984/2019
EXP. NÚMERO	COTAIP/312/2019
FOLIO PNT	00792019
ASUNTO	Se remite información

Villahermosa, Tabasco a 25 de Abril de 2019

LICDA. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO
PRESENTE

En contestación al oficio número **COTAIP/1285/2019**, de fecha 25 de Abril de 2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relativo a la solicitud de información presentada bajo el número de folio **00792019** recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: **“...Cuanto dinero invierte el Ayuntamiento de Centro en pago de las rentas mensuales o anuales de oficinas para las Direcciones o Coordinaciones que tiene en su estructura orgánica, especificar el monto por cada una de ellas con nombres y direcciones de las Direcciones o coordinaciones según su caso (No incluir bodegas)...” (Sic)**; en este sentido, le remito a usted en copia simple el informe que nos es remitido por parte de la Subdirección de Control Financiero, donde se aprecia la información relativa a los montos de las rentas mensuales que este H. Ayuntamiento paga por el uso de las oficinas que dependen de este Ente Municipal.

Sin más por el momento, en espera de haber satisfecho su solicitud, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA
DIRECTORA



Elaboró
Mtro. Luis David González Cruz
Enlace de Transparencia de la
Dirección de Administración

C.C.P.-LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
C.C.P.- L.C.P. DAVID BUCIO HUERTA.- CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO.- PARA SU CONOCIMIENTO
C.C.P. ARCHIVO
C.C.P.- MINUTARIO

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, colonia Tabasco 2000 C.P. 86035.

Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 316 41 91 Ext. 1142 y 1143 www.villahermosa.gob.mx



MUNICIPIO DE CENTRO

ARRENDAMIENTO 2019

No.	IMPORTE MENSUAL	DIRECCION	OFICINAS
1	\$10,857.60	INMUEBLE UBICADO EN AV. PLANETARIO Y RETORNO VIA 5 No. 355 1ER. NIVEL COL. TABASCO 2000.	SUBDIRECCION DE CONTROL FINANCIERO .
2	\$10,857.60	INMUEBLE UBICADO EN AV. PLANETARIO Y RETORNO VIA 5 No. 355 2DO. NIVEL COL. TABASCO 2000.	COORD. COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PUBLICAS
3	\$32,480.00	INMUEBLE UBICADO EN CALLE RETORNO VIA 5 S/N MZA. UNICA DE LA ZONA TABASCO 2000.	SUBDIR. DE REC. MATERIALES Y SERVS. GRALES.
4	\$11,291.90	INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA VILLAHERMOSA TEAPA KM 10+800 VILLA PARRILLA, CP. 86280,	ESTANCIA INFANTIL DEL DIF MPAL
5	\$11,484.00	INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIMÓN SARLAT #217 COLONIA CENTRO.	(CLINICA CONTROL VENEREO).
6	\$3,611.32	INMUEBLE UBICADO EN CALLE ALVARO OBREGON #311, VILLAS PLAYAS DEL ROSARIO.	SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO.
7	\$29,845.62	INMUEBLE UBICADO EN CALLE ALDAMA No.523 COLONIA - CENTRO.	COORDINACION DE LA ZONA LUZ
8	\$19,823.24	INMUEBLE UBICADO EN CALLE DOÑA FIDENCIA No.605 PLANTA ALTA COLONIA CENTRO.	RÉGISTRO CIVIL No.6.
9	\$90,000.00	INMUEBLE UBICADO EN CALLE CAMPO CUNDUACAN ESQ CAMPO SAMARIA FRACC RESIDENCIAL CARRIZALES.	DIF MUNICIPAL
10	\$36,113.20	INMUEBLE UBICADO EN AV. CESAR A. SANDINO No. 548, COL. PRIMERO DE MAYO.	COORDINACION DE PARQUES JARDINEZ Y MONUMENTOS
11	\$13,550.11	INMUEBLE UBICADO EN CALLE REVOLUCION #48 EN VILLA MACULTEPEC .	ESTANCIA INFANTIL DEL DIF MPAL
12	\$41,535.66	INMUEBLE UBICADO EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA ESQ. CON LA CALLE LIBERTAD COL. ATASTA DE SERRA.	ALUMBRADO PUBLICO.
13	\$60,000.00	INMUEBLE UBICADO EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ LOTE 316 MANZANA 22, COLONIA 1RO DE MAYO.	SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO.
14	\$156,600.00	INMUEBLE UBICADO ENTRE LAS CALLES RIO GRIJALVA, RIO TEAPA Y RIO MEZCALAPA COL. CASA BLANCA.	MERCADO PROVISIONAL
15	\$156,600.00	INMUEBLE UBICADO EN CALLE RIO GRIJALVA No. 115 COL. CASA BLANCA.	MERCADO PROVISIONAL
16	\$30,000.00	INMUEBLE UBICADO EN AV. 27 DE FEBRERO No.1522 COLONIA GIL Y SAENZ.	COORDINACION DE PROTECCION CIVIL
17	\$11,600.00	INMUEBLE UBICADO EN CALLE RETORNO VIA 5 No 105LOTE 323 MANZANA ZSC SERV COMPLEMENTARIOS TABASCO 2000.	COORD. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION.
18	\$11,600.00	INMUEBLE UBICADO EN AV. PLANETARIO, RETORNO VIA 5, NUMERO 122, COL. TABASCO 2000	COORDINACIÓN DE SALUD.
19	\$19,720.00	INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIMON BOLIVAR No 114 FRACC. LIDIA ESTHER.	FOMENTO ECONOMICO Y ATENCION A LA MUJER .
	\$757,570.25		